

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 157

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°1033/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°24/1 del 21 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en primer término establece el régimen aplicable a las modalidades de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas hasta el día 31 de enero de 2021, inclusive.

Que el artículo 2° de la norma establece los parámetros epidemiológicos y sanitarios que deben reunir los lugares en los que rija la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

Que, por su parte, el artículo 3° enumera los lugares alcanzados por esa medida, entre los que incluye a todos los departamentos de la Provincia de Tucumán.

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°24/1 del 20 de diciembre de 2020, suscribió a las medidas dictadas por el DNU N°1033/20.

Que el DNU 23/1-2020, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° y 6° del DNU N°956/20, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° (actividades deportivas y artísticas) y 26° (acompañamiento de pacientes) de la misma norma. Dejando establecido que será, asimismo, tarea este Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

Que se encuentran dadas las condiciones para habilitar la actividad de piscinas, natatorios, balnearios, playas públicas y parques acuáticos en los términos y según las recomendaciones remitidas a este Comité por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Que la temporada estival en la provincia de Tucumán se caracteriza por las altas temperaturas, lo que trae como consecuencia la afluencia masiva de personas a los lugares y establecimientos mencionados en el párrafo anterior, por lo que resulta necesario reglamentar estas actividades a fin de minimizar las posibilidades de transmisión del virus SARS COV-19.

Por ello,

  
CLAUDIO ADOLFO MALEY  
MINISTRO DE SEGURIDAD

EL SECRETARIO DEL  
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - AUTORIZAR en todo el territorio de la Provincia el uso de piletas, piscinas y natatorios, con fines recreativos o de esparcimiento, bajo estricto cumplimiento de las pautas de carácter obligatorio que a continuación se detallan:

- Ocupación del 50% de la capacidad de la piscina respetando el distanciamiento de 2 mts entre personas
- No se podrán habilitar vestuarios, bares, ni quinchos.
- Deberán contar con la respectiva habilitación de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud Pública

ARTÍCULO 2°. DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes, además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso en particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

Cont. Resol. C.O.E. N° **157**

///2.-

ARTÍCULO 3°. – DISPONER que las Autoridades Locales de cada jurisdicción serán las encargadas de emitir las respectivas autorizaciones y habilitaciones, y fiscalizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR.



**CLAUDIO ADOLFO MALEY**  
**MINISTRO DE SEGURIDAD**